

EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ

Asuntos penales, Civil, Familia y Laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic. 06 Edificio Francoise Segundo piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com
Ocaña N. de S

Ocaña, 20 de mayo de 2021

Señores
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

REF.	EJECUTIVO	SINGULAR	DE	MENOR
	CUANTIA			
DTE.	ORLANDO ENRIQUE VERGEL GARCIA			
DDOS.	CARLOS ALBERTO VACA RANGEL Y ALIX			
	MARIA VERGEL GALVAN			
RAD.	No. 2019-00012-00			

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Cordial saludo.

EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ, mayor de edad, con domicilio laboral en Ocaña Norte de Santander, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.088.240 expedida en la Paz Cesar, y Tarjeta Profesional No. 43572 del C. S. de la J., abogado en ejercicio de la profesión, apoderado judicial de la parte demandante y estando dentro del término legal, procedo a sustentar los recursos ordinarios que formule el día 14 de mayo del año 2021, en contra del auto fechado 30 de abril del año 2021, donde su despacho levantó las medidas cautelares dictadas en el proceso, de la referencia sobre un **VEHÍCULO AUTOMOTOR**, que fue embargado legalmente y sobre un predio urbano distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 270-5937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (N de S).

EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ

Asuntos penales, Civil, Familia y Laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic. 06 Edificio Francoise Segundo piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com
Ocaña N. de S

Este recurso principal y horizontal de reposición es para que revoquen el auto fechado el 30 de abril del año 2021 al cual me he referido.

SUSTENTACION DEL RECURSO

1. Por ante su Despacho se tramita el proceso ejecutivo de la referencia, proceso que fue notificado en legal forma a los demandados, sin que ella lo contestaran y sin proponer ninguna excepción.
2. Con la demanda se solicitaron las correspondientes medidas cautelares las cuales se consumaron legalmente
3. Sin prueba de ninguna clase la Notaria 1ª de Ocaña, (N de S), le solicita la suspensión de este proceso, sin que se cumplieran los requisitos de los Artículos 159 -160 -161 -162-163 del Código General del Proceso.
4. Tampoco se han cumplido los requisitos del artículo 597 del Código General del Proceso en ninguno de sus numerales.

EN EFECTO: no podía su despacho acatar ninguna petición de la Notaria 1ª de Ocaña (N de S), amen que ellos no pueden hacer esta clase de solicitud, no son parte en el proceso referenciado, como tampoco se ha cumplido su trámite respectivo para esta clase de petición.

Las medidas cautelares fueron solicitadas por la parte demandante y las normas citadas son de orden público y estricto cumplimiento.

EBERIO ENRIQUE OÑATE PEREZ

Asuntos penales, Civil, Familia y Laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic. 06 Edificio Francoise Segundo piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com
Ocaña N. de S

En forma generalizada establece la norma que las suspensiones del proceso tienen que venir de las partes en litigio y con las firmas autenticadas de cada uno de ellos y además la suspensión tiene que ser de un tiempo determinado. Y con relación al levantamiento de las medidas cautelares, el Art. 597 en el numeral primero indica que esa medida se levantara por quien las pidió, cuestión que aquí no ha ocurrido porque la Notaria 1ª de Ocaña, no puede hacer las veces de jueces y parte, además ellos no pueden hacer esta clase de solicitud.

En el evento que usted, decida no reponer el auto impugnado del 30 de abril del año 2021 APELO, ante su superior inmediato para que en sede de apelación como recurso vertical se revoque dicho auto y se continúe con el proceso.

DERECHO

Fundamento mi petición en los Art. 318 a 320 y ss del Código General del Proceso; 162 -163 -164 y 597 numeral 1 ibídem

PRUEBAS

Permítase solicitarle tener como prueba la actuación surtida en el proceso en especial el auto del 30 de abril del año 2021.

TRAMITE

El reglamentado en el Código General del Proceso.

EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ

Asuntos penales, Civil, Familia y Laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic. 06 Edificio Francoise Segundo piso

Cel. 3003049294

Correo: ebertonate27@hotmail.com

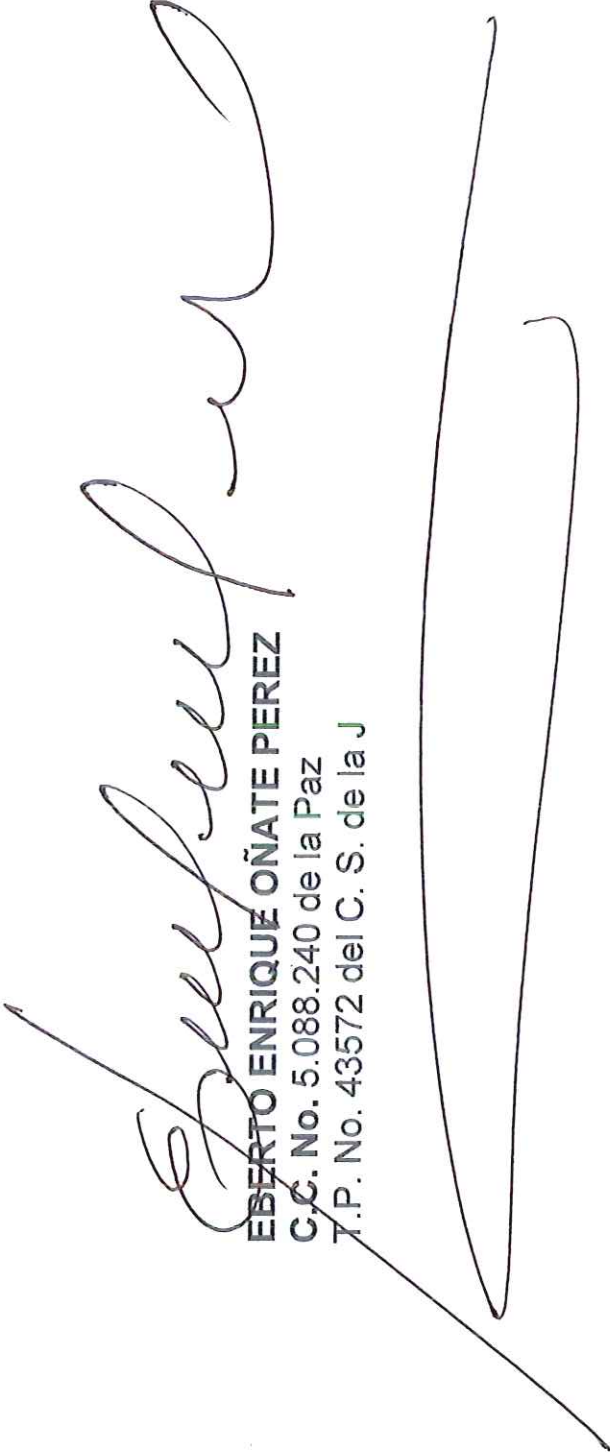
Ocaña N. de S

NOTIFICACIONES

Las que aparecen en el libelo de mandatario, Calle 12 No. 12-86 Ofic.
06 Edificio Francoise Segundo piso, Cel. 300 304 9294 - Correo:
ebertonate27@hotmail.com

Por favor darle trámite inmediato a mi petición y notificarme la decisión
a mi correo electrónico.

Atentamente,



EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ
C.C. No. 5.088.240 de la Paz
T.P. No. 43572 del C. S. de la J